

Cassou y Don interpuesto por Don José María Díaz Cassou y
Vicente Sanjuan Don Vicente Sanjuan por su propio derecho y en re-
presentacion de otros hacendados del heredamiento
to de Sangonera, contra el acuerdo del Excmo Ayunta-
miento de esta Capital, que declaró nulo el fallo dic-
tado por el Consejo de Hombrs buenos en el juicio ins-
tado por Luis Lopez Gil, contra Don Gabriel Roca y
otros por haber arrancado unas cañas en el quijero
de determinados cauces de riego del expresado here-
damiento. Resultando: Que demandados ante di-
cho Consejo de hombrs buenos, por Luis Lopez Gil los
procuradores del contra-rio de Sangonera Don Gabriel
Roca, Don Guillermo Garcia de la Mata, y Don Anto-
nio Gonzalez, por el hecho referido, fueron condenados
al pago del valor de las cañas, daños y perjuicios y
costas del procedimiento; de cuyo fallo apelaron los
demandados ante el Ayuntamiento, oponiéndose á
todo lo actuado por no reconocer competencia en di-
cho Consejo para conocer del asunto, dando el sitio en
que se ejecutó el acto, pertenecer la propiedad de
las cañas al heredamiento que representan, y por-
no tener aplicacion al caso las Ordenanzas de la
Huerta de Murcia, como formadas con posteriori-
dad á la Real Orden de primero de Abril de mil ocho-
cientos treinta y cuatro, y no mencionarse en ellas
los rios de Sangonera. Resultando: Que sobre el
precitado recurso emitió informe la Comision de
Policia rural, opinando por mayoria que proce-
dia su desestimacion, y confirmando el fallo apelado,
fundada en que siendo las actuales Ordenanzas
una continuacion de las que regian el año treinta

8